



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 416/MDLM, - Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en el Distrito Frente al Covid-19

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2021/MDLM**

La Molina, 28 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorándum N° 1102-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de setiembre del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2021-MDLM-GAT, de fecha 27 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 146-MDLM-GAT-SREC, de fecha 24 de setiembre del 2021, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para que prorrogue el plazo establecido en la Ordenanza N° 416/MDLM, contando para ello con el Memorándum N° 1366-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 1366-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 416/MDLM - Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en el Distrito Frente al Covid-19, hasta el 29 de octubre del 2021, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a través de su Informe N° 145-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 24 de setiembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 146-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 24 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva señala, que a la fecha se viene obteniendo una respuesta positiva con el acogimiento de los contribuyentes a los incentivos otorgados en la Ordenanza 416/MDLM - Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en el Distrito Frente al Covid-19, y con la finalidad de seguir incentivando y reconociendo a todos nuestros vecinos que se vienen inoculando responsablemente con la vacuna contra el Covid-19 y que podrían ver dificultado la regularización de sus tributos pendientes de pago dada la proximidad del plazo de vencimiento establecido en la norma precitada, se propone prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza 416/MDLM, hasta el 29 de octubre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 020-2021-MDLM-GAT, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria es de la opinión que, se debe emitir el Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 416/MDLM - Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en el Distrito Frente al Covid-19, hasta el día 29 de octubre del 2021; ello, con la finalidad de generar que más contribuyentes se vean beneficiados con las referidos incentivos y beneficios tributarios; motivo por el cual eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de Decreto de Alcaldía correspondiente, para la evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N° 1102-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de setiembre de 2021, la Gerencia

Municipal, remite la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que prórroga el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 416/MDLM - Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en el Distrito Frente al Covid-19, solicitando la emisión del Decreto de Alcaldía propuesto;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 416/MDLM - Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en el Distrito Frente al Covid-19, se facultó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto, antes de su vencimiento;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 416/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 29 de octubre del 2021, el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 416/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1996452-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Modifican el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 459-2021-MDL

Lince, 7 de setiembre de 2021